

Bogotá D.C., 24 de junio de 2026

Señores
FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S.A. Y VINCULADAS
Atn. Dra. Adriana ahumada
Representante Legal
Ciudad

REF: Informe Visita Revisoría Fiscal auditoria de estados financieros a 31 de mayo de 2026

Respetados Señores

El presente informe contiene el resultado de Auditoría de información contable y financiera con corte a 31 de mayo de 2025, información que servirá de base para la aprobación, por parte de la Asamblea de Asociados, del proceso de disolución y liquidación de la entidad

Para lograr este objetivo, se realizaron pruebas sustantivas y de detalle mediante procedimientos diseñados para detectar errores materiales en los saldos y transacciones.

El informe comprende los siguientes aspectos:

1. Metodología de la ejecución de la auditoria.
2. Objetivo y alcance de la auditoria.
3. Resultados de la auditoria.
4. Conclusión.

Agradecemos la colaboración recibida del personal de la entidad durante el desarrollo del encargo y estaremos atentos a aclarar las dudas que surjan respecto a su contenido.

Cordialmente,

ANGELICA SOFIA VILLAMIL PAIBA
Revisor Fiscal
T.P 203251- T
En Representación de Alonso & Asociados Contadores Públicos SAS

1. METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

La metodología utilizada para la ejecución del trabajo de auditoría financiera y de cumplimiento legal está basada en las normas internacionales de auditoría-NIAS.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

2.1. Objetivo

En cumplimiento de las normas internaciones de auditoría - NIAs, se realizaron procedimientos de auditoría para identificar factores o circunstancias de riesgo que puedan dar lugar a hallazgos materiales, con base en la información contable y financiera suministrada.

2.2. El alcance es el siguiente:

- Aspectos de cumplimiento Legal y Normativo
- Análisis de información contable y financiera a 31 de Mayo de 2026
- Conclusión

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. Aspectos de cumplimiento Legal y Normativo.

3.1.1. Registro Único Tributario - RUT.

- Se evidenció que no ha sido actualizado con la última Reforma Estatutaria aprobada según acta N° 27 del 31 de marzo de 2026, la cual se encuentra registrada en Cámara de Comercio, como se detalla a continuación:

Última Reforma Estatutaria registrada en el Registro Único Tributario - RUT.	Última Reforma Estatutaria registrada en la Cámara de Comercio según Certificado de Existencia y Representación Legal.
De fecha: Acta 23 del 14 de marzo de 2023	De fecha: Acta 27 del 31 de Marzo de 2026

- Se evidencia que los miembros de Junta Directiva, no corresponden a los registrados en el certificado de Camara de Comercio de fecha 17 de Junio de 2026.

3.1.2. Certificado de existencia y Representacion Legal

- Se evidencia que el grupo NIIF registrado es el Grupo III (Grupo 3 NIIF- Microempresas), sin embargo, en el RUT se registra el código 80 - Grupo Contable Sector Privado 2 (NIIF para PYMES) y La información contable y financiera a sido presentada bajo la aplicación de información de gurpo 2 NIIF para Pymes.

- No se evidencia actualización de miembros de Junta directiva según las actas de Asamblea numero 28 del 30 de abril de 2026 y numero 29 del 29 de mayo de 2026.
- La ultima renovación de inscripción en el registro mercantil presenta fecha del 1 de abril de 2025.
- En la verificación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 17 de junio de 2026, se evidenció que el valor del patrimonio registrado asciende a \$1.000.000, cifra que no corresponde al patrimonio total reflejado en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, El detalle es el siguiente:

Valor Patrimonio según Certificado de Cámara de Comercio.	Saldo Patrimonio según Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025.	Diferencia.
1.000.000	3.127.119.130	3.126.119.130

Al respecto nos informan que se realizó consulta ante la cámara de comercio del tramite correspondiente, información sobre la cual la administración tomo las decisiones pertinentes.

3.1.3. Actas de Junta Directiva

3.1.3.1. Aprobación de desvinculación de asociados.

- En la revisión de las Actas de Junta Directiva No. 53, 54, 55, 56, 57 se evidenció que no se registra en las mismas la identidad de los asociados aprobados para retiro voluntario, la administración cuenta con un archivo en el Excel en el cual se registra dicha información por cada una de las actas, sin embargo, esa información no es relacionada en las actas como anexos que sean parte integral de las mismas.
- Fue suministrada el acta numero 58 del 22 de mayo de 2026 en formato Word, el acta numero 59 no fue suministrada.
- ✓ Se recomienda mencionar en cada Acta de Junta Directiva el anexo que relaciona detalladamente a los asociados cuyo retiro voluntario fue autorizado. Este documento debe especificar el nombre completo, número de identificación, fecha de solicitud, estado de la cartera y la confirmación del cumplimiento de las validaciones estatutarias, con el fin de asegurar la transparencia, el control patrimonial y la debida trazabilidad en la pérdida de la calidad de asociado.
- ✓ Optimizar los controles que garanticen el adecuado y oportuno tramite de elaboración, registro y firma de las Actas. En cumplimiento de la normatividad vigente.

3.1.4. Sistema de administración del riesgo de crédito (SARC)

Autorización Sistema de administración del riesgo de crédito (SARC)

- En relación con el Sistema de administración del riesgo de crédito (SARC), el Fondo de Empleados ha elaborado borradores de documentos proporcionados desde la visita preliminar del año 2024, no obstante, se encuentran pendientes de aprobación por

parte de la Junta Directiva. Esta situación fue mencionada en el informe anterior sobre el cual no evidenciamos avance en esta revisión.

- ✓ Teniendo en cuenta que el hallazgo mencionado se convierte en recurrente y que su incumplimiento puede generarles riesgos frente a las entidades de control, se hace necesario que la administración proceda en el menor tiempo posible a la presentación de los documentos del SARC para su revisión y aprobación por la Junta Directiva, garantizando que el sistema sea implementado formalmente y sus políticas y procedimientos entren en vigor.

3.1.6. Reglamento de evaluación de cartera - Seguimiento al requerimiento Requerimiento 20253120182651 con fecha de radicado 23 de julio de 2025 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

- Se evidenció que a través del numeral 3.1 de la respuesta al requerimiento de fecha 23 de diciembre de 2025, la administración informó:

“No obstante, es importante precisar que, si bien la metodología fue aplicada y el reporte correspondiente fue remitido oportunamente, el reglamento formal de evaluación de cartera no había sido sometido a aprobación expresa de la Junta Directiva.

En consecuencia, se ha previsto incluir este punto en el orden del día de la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de someter a aprobación el reglamento de evaluación de cartera y dejar formalizado dicho instrumento conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. Una vez se cuente con la respectiva aprobación, se allegará a esa Superintendencia copia del acta correspondiente.

(...)

Frente a los documentos solicitados, se informa:

- 1. Reglamento de evaluación de cartera vigente: Se adjunta la versión aplicada operativamente, la cual será sometida a aprobación de la Junta Directiva en la próxima sesión.*
- 2. Acta de Junta Directiva: Se remitirá una vez se surta el proceso formal de aprobación.*
- 3. (...)*

Mediante indagación, se estableció que, al cierre de la visita, el reglamento de evaluación de cartera no ha sido aprobado por el órgano correspondiente, evidenciando incumplimiento con el requerimiento en mención.

- Se evidenció, que, conforme a lo anterior, la entidad se encuentra incumpliendo los siguientes numerales solicitados por la Superintendencia en el numeral 3.1 del requerimiento:
 - 4. Copia del acta del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, donde se evidencie la aplicación de la metodología, las políticas aprobadas por la Junta Directiva y los resultados de la evaluación.*
- No se evidenciaron las políticas institucionales que regulan la concentración de operaciones activas y pasivas, más allá de lo dispuesto en los reglamentos de crédito solicitadas por la Superintendencia mediante el requerimiento.

3.1.7. Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT).

De conformidad con el Título V, Capítulo I, numeral 3.2.5.1 de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponde al Revisor Fiscal verificar el cumplimiento y adecuado funcionamiento del SARLAFT e informar las deficiencias detectadas. En desarrollo de dicha función, se evidenciaron las siguientes situaciones:

3.1.3.1. Seguimiento informes visitas anteriores:

- El Manual SARLAFT vigente presenta fecha de actualización del 30 de agosto de 2018. Si bien se elaboraron propuestas de actualización del Manual y de los procedimientos relacionados con la gestión del riesgo LA/FT, estas no han sido aprobadas por la Junta Directiva, por lo que actualmente no se encuentran formalmente adoptadas.
- ✓ Se recomienda presentar los documentos del SARLAFT para su revisión y aprobación por la Junta Directiva, garantizando que el sistema sea implementado formalmente y sus políticas y procedimientos entren en vigor, teniendo en cuenta que el hallazgo mencionado se convierte en recurrente y que su incumplimiento puede generarles riesgos frente a las entidades de control.
- ✓ Considerando que en la Asamblea informativa realizada se informó a los asociados la situación respecto a las comunicaciones enviadas por las Entidades Patronales, situación que muy seguramente conlleva a que la Asamblea Ordinaria a realizarse o en la Asamblea Extraordinaria posterior tome la decisión de decretar la disolución y liquidación del mismo, se recomienda a la Junta Directiva adoptar, en el término restante de operación, las medidas mínimas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, asegurando que el SARLAFT opere adecuadamente mientras subsistan obligaciones frente a terceros y autoridades.

3.2. Análisis a la información contable y financiera.

3.2.1. Efectivo y Equivalentes al efectivo

- Se evidenció que el Fondo de Empleados mantiene saldos registrados por valor de \$971.644.609 correspondientes al Fondo de Liquidez en la cuenta 120315 - Fondos administrados por sociedades fiduciarias; sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del instrumento y su destinación específica, dichos recursos deben presentarse en la cuenta 112003 - Fondo de Liquidez - Fondos de Inversión Colectiva, conforme a la estructura obligatoria del Catálogo Único de Información Financiera (CUIF) establecida en la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Así mismo, mencionamos la respuesta emitida por la administración al requerimiento 20253120182651 con fecha de radicado 23 de julio de 2025. de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los siguientes términos:

“2. INVERSIONES

2.1 Fondo de liquidez

Actualmente, el Fondo de Empleados mantiene recursos en dos tipos de instrumentos:

- **Certificados de Depósito a Término (CDT)** en el Banco de Bogotá, clasificados contablemente en la cuenta 120310. Estos instrumentos, si bien son adecuados como inversión financiera, no hacen parte del fondo de liquidez.
- **Fondo de Inversión Colectiva administrado por Corficolombiana**, el cual, de acuerdo con la certificación emitida por la entidad administradora que se adjunta al presente oficio, cuenta con una cartera abierta, ausencia de restricciones para la redención de recursos y un perfil de riesgo conservador, por lo cual cumple con las condiciones de alta liquidez y bajo riesgo exigidas por la normatividad vigente.

En atención a ello, el Fondo procederá a realizar la reclasificación contable de los recursos al grupo 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo, conforme a las definiciones de la NIIF para PYMES y la normatividad vigente.

De esta forma, el Fondo reafirma su compromiso con una gestión prudente de la liquidez, alineada con la regulación vigente y orientada a preservar la estabilidad financiera y la adecuada atención de las necesidades de los asociados.”

- ✓ Frente a esta situación se recomienda realizar la reclasificación conforme a la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Decreto 2420 de 2015 (NIIF para PYMES) y la respuesta enviada al requerimiento en mención por cuanto en esta se manifiesta expresamente que se procederá a realizar la reclasificación contable de los recursos al Grupo 11 y en la información con corte a 31 de mayo de 2026, esta situación no ha sido subsanada.

3.5. Conclusión

Con base en los procedimientos de auditoria contemplados en esta etapa de la auditoria, se concluye que, la administración debe ajustar la información a los requerimientos y respuestas dadas a la Superintendencia de Economía Solidaria, mejorar aspectos de control de cumplimiento legal para disminuir el riesgo de posibles requerimientos y/o sanciones por parte de los órganos de control.

C.C: Sra. Giovana Piñeros